

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p align="center">INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p align="right"><i>Versión :2.0</i></p>

INVITACIÓN
INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Técnica Moreno Y Escandon de San Sebastián de Mariquita, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para “CONTRATAR, A TODO COSTO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL ÁREA EXTERIOR CONTIGUA AL PREESCOLAR, DESTINADA COMO PARQUE INFANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA, QUE COMPRENDEN EXCAVACIÓN MANUAL, VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE MUROS EN BLOQUE, CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA ARQUITECTÓNICA, PLACA DE CONTRAPISO, SALIDA SANITARIA Y RED ELÉCTRICA, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.”, en adelante el “contrato”.

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP–. y

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación MC-003-2026.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad de la obligación de utilizar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.

Este Documento Tipo aplica a los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura Social (Versión 1) que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. En consecuencia, las actividades de infraestructura Social no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los documentos tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: En todo caso, lo que refiere a las actividades relacionadas en la Matriz 1 - Experiencia para el Sector institucional que involucren actividades de Defensa, la Entidad podrá apartarse del uso de documentos tipo, previa justificación donde se especifique que las obras, bienes o servicios a adquirir son objeto de reserva de acuerdo con lo descrito en el artículo 2, numeral 4, literal d) de la Ley 1150 de 2007

Nota 2: El Subsector Institucional de conformidad con la NSR-10 incluye los capítulos de seguridad Pública, servicio público, sitios de reclusión y edificaciones institucionales.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PUBLICA		<i>Versión :2.0</i>

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.....	4
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO.....	5
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.....	5
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).....	5
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.....	5
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....	5
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	6
1.8. IDIOMA.....	7
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	7
1.10. GLOSARIO.....	7
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA.....	7
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA.....	8
1.13. MONEDA.....	8
A. Monedas Extranjeras.....	8
B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):.....	8
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.....	9
1.15. CAUSALES DE RECHAZO.....	9
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	10
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	10
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA.....	11
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.....	11
1.20. LIMITACIÓN A MIPYME.....	12
CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA	12
2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	13
Descripción de la necesidad:.....	13
SITUACIÓN ACTUAL.....	¡Error! Marcador no definido.
1. Relación Estratégica del Objeto con la Planeación Institucional.....	18
A. ANTECEDENTES O CONTEXTO GENERAL.....	¡Error! Marcador no definido.
B. LOCALIZACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE.....	20
2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....	21
2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	¡Error! Marcador no definido.
Materiales, calidad de las obras y equipos.....	¡Error! Marcador no definido.
Requisitos previos al acta de inicio.....	¡Error! Marcador no definido.
Obligaciones administrativas.....	¡Error! Marcador no definido.
Seguridad y salud en el trabajo.....	¡Error! Marcador no definido.
Obligaciones técnicas.....	¡Error! Marcador no definido.
Cantidades de obra y forma de ejecución.....	¡Error! Marcador no definido.
Manejo ambiental y residuos.....	¡Error! Marcador no definido.
Limpieza, señalización y entrega final.....	¡Error! Marcador no definido.
2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN.....	21
DEL CONTRATO.....	27
2.7. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO.....	27
2.8. FORMA DE PAGO.....	27
a. Materiales.....	33
b. Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato.....	33
2.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL.....	34
1. Equivalencia de experiencia para el cargo de director de Obra.....	35
2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra.....	35
b. Maquinaria mínima del Proyecto.....	36
2.11. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO.....	36
2.12. OBRAS PROVISIONALES.....	36

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PUBLICA		<i>Versión :2.0</i>

2.13. SEÑALIZACIÓN	37
2.14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	37
2.15. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO	37
2.16. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES	39
CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	40
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	40
3.2. APODERADO	40
3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	41
3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	41
3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	41
3.5. INFORME DE EVALUACIÓN	42
3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	42
3.7. PROPUESTAS PARCIALES	42
3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS	42
3.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS	43
No aplica	43
CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	43
La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta	43
4.1 GENERALIDADES	43
4.2 CAPACIDAD JURÍDICA	43
4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	44
4.3.1 PERSONAS NATURALES	44
4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS	44
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:	44
4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	45
4.3.1 PERSONAS NATURALES	45
4.3.3 PROPONENTES PLURALES	47
4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	48
4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS	48
4.4.2 PERSONAS NATURALES	49
4.4.3 PROPONENTES PLURALES	49
4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	49
4.5 EXPERIENCIA	49
4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA	50
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	50
4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	52
4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	54
4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA	55
4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES	55
4.5.6 PARA SUBCONTRATOS	56
4.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	57
4.6 CAPACIDAD FINANCIERA	57
4.7 CAPACIDAD RESIDUAL	57
4.7.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)	57
4.7.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)	58
B. Experiencia (E):	59
C. Capacidad financiera (CF):	60
D. Capacidad Técnica (CT):	61
CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA	62
5.1. OFERTA ECONÓMICA	62
5.1.1 AIU	63
5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS	63
5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	63
5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE	63
5.1.4.1 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE	69
CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	71
6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS	71

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

CAPÍTULO VII GARANTÍAS	71
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	71
7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO	72
CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES	73
8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	73
8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	73
8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	74
8.4. MULTAS	74
8.5. CLÁUSULA PENAL	75
8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	75
8.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	75
8.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	75
8.9. CESIÓN	76
8.10. LIQUIDACIÓN	76
8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	76
CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	76
9.1. ANEXOS	76
9.2. FORMATOS	76
9.3. MATRICES	77
9.4. FORMULARIOS	77

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL



1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONTRATAR, A TODO COSTO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL ÁREA EXTERIOR CONTIGUA AL PREESCOLAR, DESTINADA COMO PARQUE INFANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA, QUE COMPRENDEN EXCAVACIÓN MANUAL, VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE MUROS EN BLOQUE, CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA ARQUITECTÓNICA, PLACA DE CONTRAPISO, SALIDA SANITARIA Y RED ELÉCTRICA, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	Treinta (30) días	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y (\$27,243,984.95) M/CT	En el Municipio del San Sebastián de Mariquita - Tolima en la Institución educativa Técnica Moreno y Escandon

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II Especificaciones Técnicas de la Obra y el

Email: ietmorenoyescandon.mariquita@gmail.com
Dirección : Calle 2A 11-01 Esquina Barrio el Dorado Mariquita - Tolima

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) del objeto del Proceso de Contratación.

Las obras se ejecutarán en zona urbana del municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, en las instalaciones de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandon

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los indicados en el artículo 1 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social – versión 1 y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II” Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: ietmorenoyescandon.mariquita@gmail.com

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] con el [hasta el tercer] nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código clase	Nombre
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
CDP - 20260011	Abr-21-2026	\$ 27,243,984.95

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. En los procesos adelantados en el SECOP I las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: (i) en físico, entre las horas de atención al público o (ii) por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el Cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	07/07/2026	SECOP II	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	9/07/2026 a las 12:00 pm	SECOP II	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	9/07/2026 a las 12:00 pm	SECOP II	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Respuesta a las observaciones a la invitación	9/07/2026 a las 3:00 pm	SECOP II	Fecha definida por la Entidad
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	9/07/2026 a las 3:00 pm	SECOP II	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Plazo máximo para expedir adendas	9/07/2026 a las 6:00 pm	SECOP II	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	10/07/2026 a las 4:00 pm	SECOP II	Fecha definida por la Entidad
Apertura de ofertas	10/07/2026 a las 4:10 pm	SECOP II	Fecha definida por la Entidad
Evaluación de las ofertas	13/07/2026 a las 2:00 pm	SECOP II	Fecha definida por la Entidad

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p align="center">INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p align="right"><i>Versión :2.0</i></p>

Publicación del informe de evaluación	13/07/2026 a las 2:00 pm	SECOP II	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	14/07/2026 a las 2:00 pm	SECOP II	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	14/07/2026 a las 6:00 pm	SECOP II	Fecha definida por la Entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	15/07/2026 a las 10:00 am	SECOP II	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I.Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II.Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta (incluyéndola de forma precisa en esta sección), la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión] Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III.Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV.Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión en el marco del proceso]. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Email: ietmorenoyescandon.mariquita@gmail.com
Dirección : Calle 2A 11-01 Esquina Barrio el Dorado Mariquita - Tolima

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
- E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 de la invitación.
- F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
- G. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- H. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
- J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

- M. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial.
- N. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- O. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- P. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- Q. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- R. Presentar la oferta extemporáneamente.
- S. No presentar oferta económica.
- T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
- U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
- V. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre de este, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 4.7.
- W. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección 2.7.
- X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Capítulo II Especificaciones técnicas de la obra”.
- Y. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- Z. [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
- AA. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- BB. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, por los

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

Proponentes o por el Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.

F. Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos Tipo.

G. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.

H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incorporados en corchetes y resaltados en gris.

J. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido. Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de

enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en el SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 *ibid.*, contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20 LIMITACIÓN A MIPYME

En el mencionado escrito el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional y/o Departamental y/o Municipal, de acuerdo con las reglas definidas en la invitación.

Para el caso de participación de MIPYMES la presente convocatoria pública se podrá limitar a la MIPYME Nacional y/o Departamental y/o Municipal, de acuerdo corresponda a las solicitudes recibidas por la entidad. Si se manifestaren dos (2) MIPYMES mínimas exigidas, dentro el término de publicación del proyecto de pliegos del proceso público antes aludido, es decir antes de su apertura, por lo que se limitará a MIPYMES, según el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.


De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Formato 9 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “Formato 9 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA

El siguiente cuadro consolida las cantidades a ejecutar aproximadas determinadas las cuales se deben ejecutar:

PROYECTO:	CONTRATAR, A TODO COSTO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL ÁREA EXTERIOR CONTIGUA AL PREESCOLAR, DESTINADA COMO PARQUE INFANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA, QUE COMPRENDEN EXCAVACIÓN MANUAL, VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE MUROS EN BLOQUE, CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA ARQUITECTÓNICA, PLACA DE CONTRAPISO, SALIDA SANITARIA Y RED ELÉCTRICA, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.		
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
1	Excavación Manual	M3	1,12
2	Suministro e instalación de viga de confinamiento y amarre muro de 0,15 x 0,25 mts. Incluye refuerzo	ML	28
3	Suministro e instalación de columna de forma regular de 3.000 PSI. incluye refuerzo	M3	0,45
4	Mantenimiento y/o reposición e instalación de muro en bloque liso N°5 contorno al parque	M2	12,57

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p align="center">INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p align="right">Versión :2.0</p>

5	Suministro e instalación de cerramiento en malla eslabonada e=2.5mm	M2	41,9
6	Suministro e instalación de viga de confinamiento y amarre muro de 0,15 x 0,25 mts. Incluye refuerzo	ML	18
7	Suministro e Instalación de Estructura Metálica para cubierta en tubo rectangular de 3X1 1/2'cal 18	ML	64,5
8	Instalación de Cubierta arquitectónica, Galvanizada y Prepintada, teja trapezoidal calibre 26 o superior	M2	66,52
9	Suministro e instalación de concreto corriente grava común 3000 P.S.I placa de contrapiso maciza	M3	4
10	Suministro e instalación de salida sanitaria 4"	UN	1
11	Suministro e instalación interruptor sencillo	UN	1
12	Suministro e instalación de la red eléctrica libre de halógeno en tubería EMT (incluye tubería, cableado y anclaje), y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento (para RLH y expuestas).	ML	15
13	Suministro e instalación de lámpara reflector LED 100W	UN	1

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Descripción de la necesidad:

Que la Constitución Política de Colombia señala:

Descripción de la necesidad:

Que la Constitución Política de Colombia establece:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Artículo 44. Reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación y la cultura, y determina que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 49. Establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que debe garantizarse el acceso de las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Artículo 67. Dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, cuya prestación debe orientarse a garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 209. Señala que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Artículo 366. Establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado y que es objetivo fundamental de su actividad solucionar las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, mediante la celebración y ejecución de los contratos estatales,

Email: ietmorenoyescandon.mariquita@gmail.com
Dirección : Calle 2A 11-01 Esquina Barrio el Dorado Mariquita - Tolima

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDÓN SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p><i>Versión :2.0</i></p>

las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón, ubicada en el municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y de propender por la conservación, mantenimiento, adecuación y mejoramiento de los espacios físicos destinados al desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas y de bienestar de los estudiantes.

Que la infraestructura educativa debe ofrecer condiciones apropiadas de seguridad, estabilidad, funcionalidad, protección, higiene y dignidad, especialmente cuando se encuentra destinada a la atención de niños del nivel de preescolar, quienes gozan de especial protección constitucional.

Que, de acuerdo con el diagnóstico y el análisis presupuestal elaborado por la Institución, el salón de preescolar y sus áreas complementarias requieren una intervención integral que permita mejorar sus condiciones físicas, delimitar y proteger adecuadamente el espacio, disponer de una zona cubierta y fortalecer las instalaciones sanitarias y eléctricas necesarias para su funcionamiento.

Que las actividades requeridas comprenden la ejecución de excavaciones manuales necesarias para la conformación y cimentación de los elementos proyectados, así como la construcción e instalación de vigas de confinamiento y amarre en concreto reforzado, destinadas a proporcionar soporte, estabilidad y continuidad a los muros que delimitan el área intervenida.

Que también se requiere el suministro e instalación de columnas en concreto de 3.000 PSI, incluyendo su respectivo refuerzo, con el propósito de garantizar la adecuada conformación de los elementos verticales y el soporte requerido para las obras proyectadas.

Que se encuentra prevista la ejecución de actividades de mantenimiento, reposición e instalación de muros en bloque liso número 5 en el contorno del área destinada al preescolar y al parque, con el fin de recuperar, complementar y delimitar físicamente estos espacios.

Que, adicionalmente, se requiere el suministro e instalación de un cerramiento en malla eslabonada, el cual permitirá controlar el acceso, delimitar el área, reducir la exposición de los estudiantes a zonas externas y proporcionar condiciones más seguras para el desarrollo de actividades académicas y recreativas.

Que la intervención contempla el suministro e instalación de una estructura metálica para cubierta, elaborada en tubo rectangular, así como la instalación de una cubierta arquitectónica galvanizada y prepintada en teja trapezoidal calibre 26 o superior, con el propósito de proteger el espacio frente a la exposición directa al sol, la lluvia y demás condiciones climáticas.

Que la construcción de la cubierta permitirá disponer de un espacio protegido y funcional para el desarrollo de actividades escolares, pedagógicas y recreativas, favoreciendo la continuidad de las jornadas educativas y el bienestar de los estudiantes del nivel de preescolar.

Que también resulta necesaria la construcción de una placa de contrapiso maciza en concreto corriente de 3.000 PSI, actividad que permitirá consolidar una superficie firme, uniforme, resistente y funcional para el uso permanente del espacio intervenido.

Que, para complementar las condiciones de funcionamiento, se requiere el suministro e instalación de una salida sanitaria de cuatro pulgadas, destinada a garantizar la adecuada evacuación de aguas y la conexión del espacio con la infraestructura sanitaria correspondiente.

Que la intervención incluye la adecuación de las instalaciones eléctricas mediante el suministro e instalación de red eléctrica libre de halógeno en tubería EMT, con su respectivo cableado, accesorios, anclajes y demás elementos necesarios para dejar la red en condiciones óptimas y seguras de funcionamiento.

Que también se requiere el suministro e instalación de un interruptor sencillo y de una lámpara tipo reflector LED de 100 W, con el propósito de proporcionar iluminación suficiente y facilitar el uso seguro del espacio en condiciones de baja luminosidad.

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p align="center">INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p align="right"><i>Versión :2.0</i></p>

Que la ejecución articulada de las actividades de excavación, construcción de elementos en concreto reforzado, adecuación de muros, cerramiento, estructura metálica, cubierta, placa de contrapiso, salida sanitaria e instalación eléctrica permitirá atender integralmente las necesidades físicas y funcionales identificadas en el salón de preescolar y sus áreas complementarias.

Que el numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 autoriza la destinación de recursos de los Fondos de Servicios Educativos para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, así como para la adquisición de repuestos y accesorios.

Que, cuando las obras impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deberá contarse con el respectivo estudio técnico y con la aprobación previa de la entidad territorial certificada en educación, conforme a las disposiciones aplicables.

Que, por la naturaleza y especialidad de las actividades requeridas, la Institución no dispone directamente del personal especializado, los equipos, las herramientas, los materiales y la capacidad operativa necesaria para ejecutar la totalidad de las obras, razón por la cual se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con experiencia, idoneidad, capacidad técnica, personal calificado, equipos y herramientas suficientes para su correcta ejecución.

Que el contratista deberá ejecutar las actividades conforme a las cantidades de obra, especificaciones técnicas, normas de construcción, disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, instrucciones de la supervisión y demás condiciones establecidas por la Institución Educativa.

Que la ejecución de las obras permitirá mejorar las condiciones de seguridad, protección, estabilidad, iluminación y funcionalidad del salón de preescolar y de las áreas complementarias destinadas al uso de los estudiantes.

Que la intervención contribuirá a proteger a los niños frente a condiciones climáticas, controlar el acceso al espacio, delimitar las áreas de uso escolar, mejorar las superficies de circulación y permanencia y garantizar instalaciones eléctricas y sanitarias apropiadas.

Que las obras también permitirán conservar y mejorar la infraestructura física institucional, prevenir su deterioro progresivo y proporcionar ambientes escolares dignos, seguros y adecuados para el desarrollo de las actividades educativas.

Que, en consecuencia, una vez verificada la necesidad técnica, la disponibilidad presupuestal y la procedencia jurídica de la contratación, resulta necesario adelantar el proceso contractual para ejecutar las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento del salón de preescolar y sus áreas complementarias de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón, ubicada en el municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima.

SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente, el salón de preescolar y sus áreas complementarias de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón requieren una intervención integral para mejorar sus condiciones físicas, de delimitación, protección, estabilidad, iluminación y funcionalidad.

De acuerdo con las necesidades identificadas y las actividades incluidas en el análisis presupuestal, el área requiere la construcción y complementación de elementos de confinamiento y soporte, entre ellos vigas de amarre y columnas en concreto reforzado, indispensables para la estabilidad y adecuada conformación de los muros y demás componentes proyectados.

Asimismo, se requiere efectuar excavación manual en los puntos necesarios para ejecutar las obras de cimentación y construir o instalar los elementos estructurales contemplados dentro de la intervención.

Los muros ubicados en el contorno del área requieren actividades de mantenimiento, reposición e instalación de mampostería en bloque liso, con el propósito de completar la delimitación y mejorar las condiciones físicas del espacio.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

El área también necesita un cerramiento en malla eslabonada que permita separar adecuadamente el salón de preescolar y la zona contigua al parque de otros espacios de circulación, controlar el acceso y ofrecer mayor protección a los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades.

Igualmente, se requiere instalar una estructura metálica y una cubierta arquitectónica galvanizada y prepintada que proteja el espacio frente a la exposición directa a la lluvia, el sol y demás condiciones climáticas.

La ausencia o insuficiencia de una cubierta limita el aprovechamiento permanente del área y puede afectar el desarrollo normal de las actividades académicas, pedagógicas y recreativas en temporadas de lluvia o durante jornadas de alta exposición solar.

La superficie del área requiere la construcción de una placa de contrapiso maciza en concreto, con el fin de proporcionar una base firme, uniforme, resistente y adecuada para el desplazamiento y permanencia de los estudiantes.

También resulta necesario contar con una salida sanitaria de cuatro pulgadas que garantice la adecuada evacuación de aguas y permita complementar las condiciones de saneamiento y funcionamiento del espacio intervenido.

En materia eléctrica, el espacio requiere la instalación de una red segura y técnicamente apropiada en tubería EMT, con cableado libre de halógeno, anclajes y accesorios, así como la instalación de un interruptor sencillo y un reflector LED de 100 W.

Estas actividades permitirán disponer de iluminación apropiada y reducir los riesgos derivados de instalaciones eléctricas insuficientes, expuestas o que no respondan a las necesidades actuales del área.

La falta de ejecución de las obras limitaría la posibilidad de contar con un espacio completamente delimitado, cubierto, iluminado, estable y funcional para la atención de los estudiantes del nivel de preescolar.

En cumplimiento del deber institucional de proteger los derechos de los niños y garantizar ambientes escolares dignos, seguros y adecuados, resulta necesario adelantar una intervención que integre las obras civiles, estructurales, sanitarias y eléctricas requeridas.

Un espacio educativo debidamente delimitado, cubierto, iluminado y acondicionado contribuye al bienestar de los estudiantes, facilita el desarrollo de las actividades pedagógicas y recreativas, fortalece la permanencia escolar y mejora las condiciones generales en las que se presta el servicio educativo.

En consecuencia, la ejecución de estas obras resulta necesaria para atender las condiciones físicas y funcionales del salón de preescolar y sus áreas complementarias, conservar la infraestructura institucional y ofrecer a los niños un espacio apropiado para su edad y sus necesidades.

Por lo anterior, la Institución Educativa requiere adelantar la contratación cuyo objeto será **CONTRATAR, A TODO COSTO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL ÁREA EXTERIOR CONTIGUA AL PREESCOLAR, DESTINADA COMO PARQUE INFANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA, QUE COMPRENDEN EXCAVACIÓN MANUAL, VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE MUROS EN BLOQUE, CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA ARQUITECTÓNICA, PLACA DE CONTRAPISO, SALIDA SANITARIA Y RED ELÉCTRICA, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.**

2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

El objeto contractual consistente en la adecuación, mejoramiento y mantenimiento del salón de preescolar y sus áreas complementarias de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón guarda relación directa con la planeación institucional, en la medida en que contribuye al cumplimiento de los objetivos orientados al mejoramiento de la infraestructura educativa, la protección del bienestar de los estudiantes y la prestación del servicio educativo en condiciones dignas, seguras y funcionales.

La intervención se articula con el Proyecto Educativo Institucional —PEI—, especialmente con los propósitos relacionados

Email: ietmorenoyescandon.mariquita@gmail.com
Dirección : Calle 2A 11-01 Esquina Barrio el Dorado Mariquita - Tolima

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p><i>Versión :2.0</i></p>

con la formación integral, la garantía de ambientes escolares adecuados, el fortalecimiento de la permanencia escolar y la protección de los derechos de los niños.

La disponibilidad de espacios delimitados, protegidos, cubiertos, iluminados y acondicionados constituye una condición fundamental para facilitar el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas y de integración de los estudiantes del nivel de preescolar.

De igual manera, el objeto contractual se relaciona con el Plan de Mejoramiento Institucional —PMI—, particularmente con el componente de gestión administrativa y financiera, en lo referente al mantenimiento, conservación, adecuación y mejoramiento de la planta física.

La ejecución de las obras permitirá atender una necesidad concreta de la infraestructura institucional y reducir los riesgos asociados a espacios insuficientemente delimitados, desprotegidos frente a las condiciones climáticas o que no cuentan con todos los elementos constructivos, sanitarios y eléctricos necesarios para su adecuado funcionamiento.

La contratación también contribuye al fortalecimiento de la gestión de la comunidad, al proporcionar espacios que favorecen la seguridad, la protección, la comodidad y el bienestar de los estudiantes.

En este sentido, la intervención del salón de preescolar y de sus áreas complementarias constituye una acción necesaria para garantizar ambientes escolares protectores y apropiados para el desarrollo de las actividades educativas.


Asimismo, el objeto contractual deberá encontrarse incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y en los instrumentos internos de planeación y ejecución de recursos de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las autorizaciones expedidas por el Consejo Directivo.

Desde el punto de vista estratégico, la ejecución del contrato permitirá:

- Mejorar las condiciones físicas y funcionales del salón de preescolar y sus áreas complementarias.
- Delimitar y proteger adecuadamente el espacio mediante muros y cerramiento en malla eslabonada.
- Fortalecer la estabilidad de la infraestructura mediante vigas de confinamiento, vigas de amarre y columnas en concreto reforzado.
- Proteger a los estudiantes frente a la lluvia, la exposición solar y demás condiciones climáticas mediante la instalación de estructura metálica y cubierta arquitectónica.
- Disponer de una superficie firme y uniforme mediante la construcción de una placa de contrapiso en concreto.
- Mejorar las condiciones sanitarias mediante la instalación de la salida correspondiente.
- Garantizar condiciones apropiadas de iluminación y seguridad eléctrica.
- Favorecer el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas y recreativas.
- Fortalecer las condiciones de bienestar y permanencia escolar.
- Conservar y mejorar la infraestructura física de la Institución Educativa.
- Prevenir el deterioro progresivo de los espacios institucionales.
- Optimizar la destinación de los recursos institucionales mediante una intervención integral y técnicamente definida.

En consecuencia, la contratación no corresponde a una actuación aislada, sino a una intervención vinculada con las metas institucionales de mejoramiento de la calidad del servicio educativo, fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, protección integral de los estudiantes y conservación de la infraestructura escolar.

Las actividades previstas comprenden excavaciones, vigas de confinamiento y amarre, columnas en concreto reforzado, mantenimiento y reposición de muros, cerramiento en malla eslabonada, estructura metálica, cubierta arquitectónica, placa de contrapiso, salida sanitaria, red eléctrica, interruptor y reflector LED, así como los elementos y actividades complementarias necesarios para la correcta terminación de la obra.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

1. Relación Estratégica del Objeto con la Planeación Institucional

El objeto contractual, consistente en la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del salón de preescolar y sus áreas complementarias de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón, guarda relación directa con la planeación institucional, en la medida en que contribuye al cumplimiento de los objetivos orientados al mejoramiento de los ambientes escolares, la protección del bienestar de los estudiantes y la prestación del servicio educativo en condiciones dignas, seguras, funcionales y adecuadas.

La intervención se articula con el Proyecto Educativo Institucional —PEI—, especialmente con los propósitos relacionados con la formación integral, la garantía de ambientes escolares apropiados y la protección de los derechos de los niños. La disponibilidad de espacios debidamente delimitados, cubiertos, iluminados y acondicionados constituye una condición fundamental para favorecer el bienestar, la permanencia y el desarrollo de los estudiantes dentro del entorno escolar.

De igual manera, el objeto contractual se relaciona con el Plan de Mejoramiento Institucional —PMI—, especialmente con el componente de gestión administrativa y financiera, en lo referente al mantenimiento, adecuación, conservación y mejoramiento de la planta física. La ejecución de las obras permitirá atender una necesidad concreta de la Institución Educativa, mejorar las condiciones del salón de preescolar y sus áreas complementarias y reducir los riesgos derivados de espacios que requieren intervención estructural, cerramiento, protección frente a las condiciones climáticas y adecuación de sus instalaciones.

La contratación también contribuye al fortalecimiento de la gestión de la comunidad, al proporcionar espacios que favorecen la seguridad, comodidad, protección y bienestar de los estudiantes. En este sentido, la adecuación del salón de preescolar y de las áreas complementarias constituye una intervención necesaria para garantizar ambientes escolares protectores y apropiados para el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas y recreativas.



Asimismo, el objeto deberá encontrarse incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y en los demás instrumentos internos de planeación y ejecución de recursos de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las autorizaciones expedidas por el Consejo Directivo.

Desde el punto de vista estratégico, la ejecución del contrato permitirá:

- Mejorar las condiciones físicas, estructurales y funcionales del salón de preescolar y sus áreas complementarias.
- Garantizar espacios adecuados y seguros para el uso de los estudiantes de menor edad.
- Delimitar y proteger el área mediante la construcción y adecuación de muros y la instalación de cerramiento en malla eslabonada.
- Fortalecer la estabilidad de los elementos constructivos mediante la ejecución de vigas de confinamiento, vigas de amarre y columnas en concreto reforzado.
- Proteger a los estudiantes frente a la exposición directa al sol, la lluvia y demás condiciones climáticas mediante la instalación de estructura metálica y cubierta arquitectónica.
- Proporcionar una superficie firme, uniforme y funcional mediante la construcción de una placa de contrapiso en concreto.
- Mejorar las condiciones sanitarias y eléctricas del espacio intervenido.
- Fortalecer las condiciones de bienestar y permanencia escolar.
- Prevenir riesgos para los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Conservar y mejorar la infraestructura física de la Institución.
- Optimizar la destinación de los recursos institucionales mediante una intervención integral y técnicamente definida.

En consecuencia, la contratación no corresponde a una actuación aislada, sino a una intervención vinculada con las metas institucionales de mejoramiento de la calidad del servicio educativo, fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, protección integral de los estudiantes y conservación de la infraestructura escolar.

Las actividades previstas comprenden excavación manual, construcción de vigas de confinamiento y amarre, columnas en concreto reforzado, mantenimiento, reposición y construcción de muros en bloque, instalación de cerramiento en malla eslabonada, fabricación y montaje de estructura metálica, instalación de cubierta arquitectónica, construcción de placa de contrapiso, instalación de salida sanitaria y adecuación de las instalaciones eléctricas contempladas en el presupuesto contractual.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

A. ANTECEDENTES O CONTEXTO GENERAL

El presente proceso contractual tiene por alcance la ejecución de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del salón de preescolar y sus áreas complementarias de la **Institución** Educativa Técnica Moreno y Escandón, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, estabilidad, protección, funcionalidad y bienestar de los estudiantes.

La Institución identificó la necesidad de intervenir el espacio destinado al nivel de preescolar, debido a que requiere la ejecución de elementos estructurales y constructivos que permitan delimitar, proteger y acondicionar adecuadamente el área para el desarrollo de las actividades educativas.

Las intervenciones comprenden la ejecución de excavaciones manuales necesarias para la conformación de los elementos proyectados; la construcción de vigas de confinamiento y amarre en concreto reforzado; y la construcción de columnas en concreto, incluyendo el suministro, figurado, armado e instalación del acero de refuerzo requerido.

Igualmente, el alcance incluye el mantenimiento, reposición y construcción de muros en bloque liso en el contorno del área intervenida, así como el suministro e instalación de un cerramiento en malla eslabonada con sus respectivos postes, marcos, anclajes, tensores y elementos de fijación.

También se contempla la fabricación, suministro e instalación de una estructura metálica para cubierta y la colocación de una cubierta arquitectónica galvanizada y prepintada, con el propósito de proteger el espacio frente a la lluvia, la exposición solar y demás condiciones climáticas.

La intervención comprende, además, la construcción de una placa de contrapiso maciza en concreto, con las condiciones de resistencia, nivelación y acabado establecidas en las especificaciones técnicas, con el fin de proporcionar una superficie firme, uniforme, segura y funcional.

Como actividades complementarias, se prevé el suministro e instalación de una salida sanitaria en tubería de cuatro pulgadas y la adecuación de la red eléctrica mediante tubería EMT, cableado, accesorios, interruptor y demás elementos expresamente contemplados en el presupuesto contractual.

El alcance incluye igualmente las pruebas técnicas y de funcionamiento, la corrección de las áreas afectadas, el retiro y disposición adecuada de residuos de construcción, la limpieza final y las demás actividades necesarias para garantizar la correcta terminación de las obras.

Con la ejecución del contrato se busca proporcionar a los estudiantes del nivel de preescolar espacios debidamente delimitados, cubiertos, iluminados, estables y seguros; prevenir riesgos derivados de las condiciones físicas actuales; conservar la infraestructura educativa; y fortalecer las condiciones necesarias para la prestación continua y adecuada del servicio educativo.



B. LOCALIZACIÓN

El proyecto se ejecutará en jurisdicción del municipio de **San Sebastián de Mariquita, departamento del Tolima**, en las instalaciones de la **Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón**, ubicada en la **calle 2 No. 11-01, barrio El Dorado**.

La intervención se desarrollará específicamente en el salón de preescolar y sus áreas complementarias, de acuerdo con la localización, dimensiones, cantidades de obra y condiciones técnicas definidas por la Institución Educativa.

Antes del inicio de las obras, el contratista deberá verificar, en compañía del supervisor, las condiciones reales del área de intervención, los accesos, niveles, dimensiones, elementos constructivos existentes, ubicación de las redes sanitarias y eléctricas, zonas de circulación y espacios destinados al almacenamiento temporal de materiales.

Asimismo, deberán identificarse y delimitarse las áreas que permanecerán aisladas durante la ejecución, con el fin de impedir el ingreso de estudiantes y personas no autorizadas, garantizar la seguridad de la comunidad educativa y reducir las afectaciones a las actividades académicas.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

El contratista deberá coordinar con el supervisor los horarios de ingreso, cargue y descargue de materiales, almacenamiento de equipos y herramientas, ejecución de actividades que generen ruido o polvo y retiro de residuos, procurando mantener las condiciones de orden, seguridad y continuidad del servicio educativo.

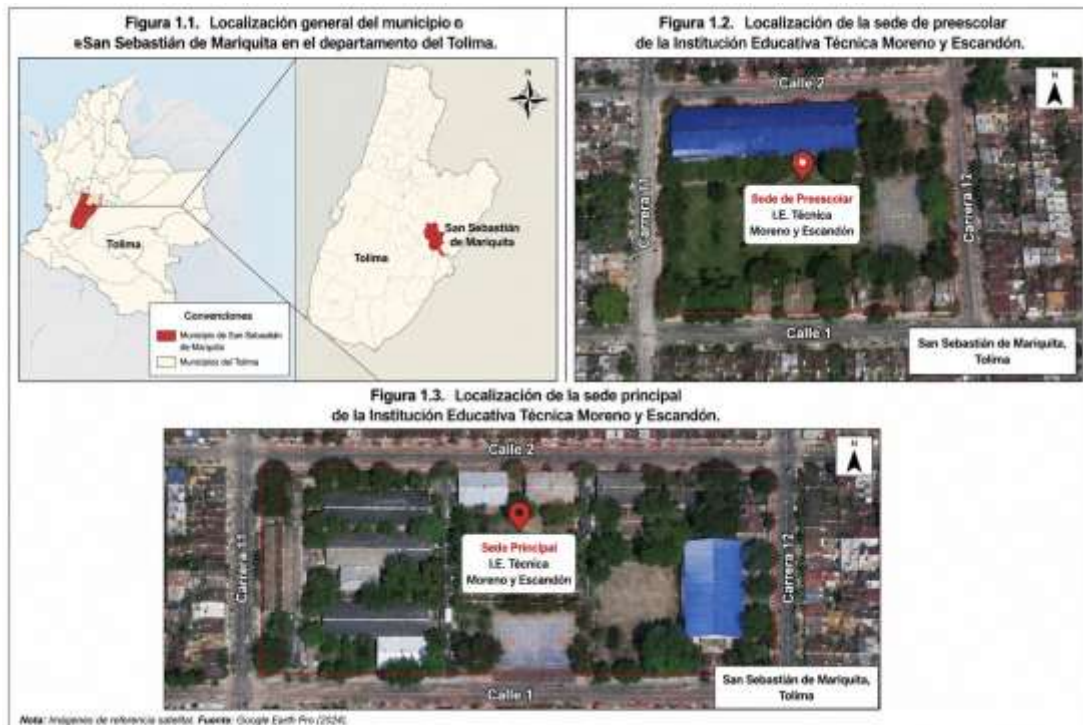


Figura 1.1. Localización general del municipio de San Sebastián de Mariquita en el departamento del Tolima.

Figura 1.2. Localización de la sede de preescolar de la Institución educativa Técnica Moreno y Escandón

Figura 1.3. Localización de la sede principal de la Institución educativa Técnica Moreno y Escandón

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

PROYECTO:	CONTRATAR, A TODO COSTO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL ÁREA EXTERIOR CONTIGUA AL PREESCOLAR, DESTINADA COMO PARQUE INFANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA, QUE COMPRENEN EXCAVACIÓN MANUAL, VIGAS Y COLUMNAS EN CONCRETO REFORZADO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE MUROS EN BLOQUE, CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, ESTRUCTURA METÁLICA, CUBIERTA ARQUITECTÓNICA, PLACA DE CONTRAPISO, SALIDA SANITARIA Y RED ELÉCTRICA, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.		
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
1	Excavación Manual	M3	1,12
2	Suministro e instalación de viga de confinamiento y amarre muro de 0,15 x 0,25 mts. Incluye refuerzo	ML	28
3	Suministro e instalación de columna de forma regular de 3.000 PSI. incluye refuerzo	M3	0,45

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p>Versión :2.0</p>

4	Mantenimiento y/o reposición e instalación de muro en bloque liso N°5 contorno al parque	M2	12,57
5	Suministro e instalación de cerramiento en malla eslabonada e=2.5mm	M2	41,9
6	Suministro e instalación de viga de confinamiento y amarre muro de 0,15 x 0,25 mts. Incluye refuerzo	ML	18
7	Suministro e Instalación de Estructura Metálica para cubierta en tubo rectangular de 3X1 1/2' cal 18	ML	64,5
8	Instalación de Cubierta arquitectónica, Galvanizada y Prepintada, teja trapezoidal calibre 26 o superior	M2	66,52
9	Suministro e instalación de concreto corriente grava común 3000 P.S.I placa de contrapiso maciza	M3	4
10	Suministro e instalación de salida sanitaria 4"	UN	1
11	Suministro e instalación interruptor sencillo	UN	1
12	Suministro e instalación de la red eléctrica libre de halógeno en tubería EMT (incluye tubería, cableado y anclaje), y/o elementos necesarios para dejar estas redes en óptimas condiciones de funcionamiento (para RLH y expuestas).	ML	15
13	Suministro e instalación de lámpara reflector LED 100W	UN	1

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A..U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.1.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, de las condiciones establecidas en la invitación pública, de la oferta aceptada y de los demás documentos que integran el Proceso de Contratación, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar integralmente el objeto y alcance contractual conforme a los estudios previos, la invitación, la oferta aceptada, las especificaciones, los precios unitarios y las instrucciones de la supervisión.
2. Obrar con buena fe, diligencia, responsabilidad y lealtad, evitando dilaciones y situaciones que afecten la ejecución.
3. Asumir todos los costos de personal, materiales, equipos, herramientas, transporte, pruebas, seguridad, señalización, limpieza y disposición de residuos.
4. Mantener durante el plazo la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria.
5. Cumplir las disposiciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo.
6. Afiliar al personal al Sistema de Seguridad Social Integral antes de su ingreso y acreditar los pagos cuando sean requeridos.
7. Suministrar elementos de protección personal y adoptar medidas para proteger trabajadores, estudiantes, docentes y visitantes.
8. Mantener la zona de obra aislada, señalizada, iluminada cuando corresponda y libre de condiciones peligrosas.
9. Informar inmediatamente accidentes, daños, hallazgos o circunstancias que puedan afectar plazo, costo, calidad o seguridad.
10. Responder por los daños causados a la Institución o a terceros con ocasión de la ejecución.

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p align="center">INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p align="right"><i>Versión :2.0</i></p>

11. Atender y corregir oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor.
12. Permitir inspecciones, mediciones, ensayos, toma de fotografías y verificación de materiales.
13. Mantener vigentes las garantías exigidas y ampliarlas cuando se modifique plazo o valor.
14. Guardar reserva sobre la información institucional que tenga carácter reservado.
15. No ceder el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa y escrita.
16. Entregar informes de avance y soportes requeridos por la supervisión.
17. Participar en las actas de inicio, avance, suspensión, reinicio, recibo, terminación y liquidación.
18. Mantener el área limpia durante la ejecución y retirar al final todos los sobrantes, equipos e instalaciones temporales.
19. Cumplir la normativa ambiental y efectuar la disposición de residuos de construcción y demolición en sitios autorizados.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, de los Documentos Tipo y de la naturaleza del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

Además de las obligaciones generales derivadas de la ley, del contrato, de la invitación pública, de la propuesta aceptada y de los demás documentos que integran el proceso de contratación, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral o relación de subordinación entre el contratista, su personal y la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón.
2. Ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto y alcance contractual, de acuerdo con las cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial, propuesta aceptada y demás documentos del proceso.
3. Ejecutar las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento del salón de preescolar y sus áreas complementarias dentro del plazo establecido, conforme con el cronograma aprobado y las instrucciones impartidas por el supervisor.
4. Suministrar por su cuenta y riesgo la totalidad de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás elementos necesarios para ejecutar excavaciones, elementos en concreto, muros, cerramientos, estructura metálica, cubierta, contrapiso, salida sanitaria e instalaciones eléctricas.
5. Realizar un registro fotográfico y, cuando sea requerido, audiovisual, que permita evidenciar las condiciones iniciales del área, el avance de cada actividad y la terminación de las obras.
6. Incorporar los registros fotográficos, informes, actas, memorias de cantidades, resultados de pruebas y demás soportes al expediente contractual.
7. Presentar los informes de ejecución solicitados por el supervisor, detallando los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
8. Mantener en el lugar de ejecución el personal, materiales, equipos y herramientas necesarios para desarrollar las obras de manera continua, segura y dentro del plazo contractual.
9. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas en los documentos del proceso, realizando oportunamente las modificaciones, ampliaciones o prórrogas que resulten necesarias.
10. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor sobre cualquier situación de fuerza mayor, caso fortuito, condición técnica imprevista o circunstancia que pueda afectar el plazo, el presupuesto, la calidad o el adecuado desarrollo del contrato.
11. Participar con el supervisor en la verificación, medición y cuantificación de las obras ejecutadas, dejando constancia en las respectivas actas, informes y memorias de cantidades.
12. Retirar durante la ejecución y al finalizar las obras los materiales sobrantes, residuos de construcción, empaques y escombros.
13. Entregar el salón de preescolar y sus áreas complementarias en perfecto estado de orden, limpieza, seguridad y funcionamiento.
14. Señalizar, aislar y proteger adecuadamente el área de trabajo, especialmente por tratarse de una institución educativa con presencia permanente de niños, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
15. Adoptar las medidas necesarias para impedir el ingreso de estudiantes, docentes, visitantes o personas no autorizadas al área intervenida.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

16. Responder por los daños ocasionados a terceros, bienes de la Institución Educativa, redes existentes, pisos, muros, mobiliario, zonas verdes o demás elementos, cuando sean imputables al contratista, sus trabajadores, dependientes o subcontratistas.
17. Elaborar y suscribir con el supervisor las actas de inicio, seguimiento, avance, suspensión, reinicio, recibo final, terminación, liquidación y demás documentos que resulten necesarios.
18. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con la naturaleza, objeto y alcance del contrato que sean requeridas por la Institución Educativa.

Materiales, calidad de las obras y equipos

19. Suministrar oportunamente todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras, manteniendo existencias suficientes para evitar interrupciones o retrasos previsibles.
20. Utilizar materiales nuevos, de primera calidad, adecuados para el uso previsto y conformes con las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto y en los documentos del proceso.
21. Presentar previamente al supervisor, cuando sea requerido, las fichas técnicas, marcas, referencias, muestras, catálogos, certificados de calidad y demás soportes de los materiales que se pretendan utilizar.
22. Presentar los soportes técnicos correspondientes al concreto, acero de refuerzo, bloques, malla eslabonada, perfiles metálicos, elementos de cubierta, tuberías, cableado, tubería EMT, interruptores y demás materiales incluidos en la obra.
23. Abstenerse de instalar materiales o elementos que no hayan sido aprobados por el supervisor cuando dicha aprobación sea requerida.
24. Retirar y reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional para la Institución, los materiales que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas o condiciones de calidad.
25. Demoler, reconstruir, reparar o corregir, por su cuenta, las actividades defectuosas o mal ejecutadas dentro del término señalado por el supervisor.
26. Garantizar que el concreto utilizado corresponda a la resistencia exigida, se prepare, transporte, coloque, compacte y cure de acuerdo con las condiciones técnicas aplicables.
27. Garantizar que el acero de refuerzo se encuentre limpio, correctamente figurado, amarrado, localizado y protegido con los recubrimientos requeridos.
28. Utilizar equipos propios o alquilados que se encuentren en condiciones adecuadas de operación, seguridad y capacidad para ejecutar las actividades contratadas.
29. Suministrar oportunamente los equipos adicionales que sean necesarios para cumplir el plazo, las cantidades de obra y las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la Institución.

Requisitos previos al acta de inicio

30. Presentar para revisión del supervisor la relación del personal que participará en la ejecución de la obra, junto con los documentos que acrediten los perfiles y experiencia requeridos, cuando haya lugar.
31. Presentar los análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems contratados, sin valores globales, cuando sean exigidos en los documentos del proceso.
32. Presentar la discriminación de los componentes de administración, imprevistos y utilidad —AIU—, conforme con la propuesta económica aceptada.
33. Acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista y del personal vinculado a la ejecución de la obra.
34. Presentar el cronograma o plan de trabajo, la metodología de ejecución, la programación de actividades y la identificación de los frentes de obra.
35. Verificar previamente, junto con el supervisor, las condiciones del área, dimensiones, niveles, localización de redes, puntos sanitarios y eléctricos, zonas de circulación y demás aspectos necesarios para iniciar los trabajos.

Obligaciones administrativas

36. Presentar junto con las actas de avance los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
37. Suministrar oportunamente al supervisor la información relacionada con el avance físico y financiero, cantidades ejecutadas, materiales utilizados, novedades y pruebas realizadas.
38. Llevar una bitácora de obra en la que se registren diariamente las actividades ejecutadas, personal, equipos, materiales, condiciones climáticas, instrucciones, observaciones y novedades.
39. Entregar la bitácora de obra a la Institución Educativa al momento de suscribir el acta de recibo final.

Email: ietmorenoyescandon.mariquita@gmail.com
Dirección : Calle 2A 11-01 Esquina Barrio el Dorado Mariquita - Tolima

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p align="center">INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p align="right"><i>Versión :2.0</i></p>

40. Garantizar la permanencia en el frente de obra del personal necesario y controlar el cumplimiento de los horarios autorizados por la Institución Educativa.
41. Coordinar previamente con el supervisor la ejecución de actividades que generen ruido, polvo, chispas, soldadura, excavaciones, interrupciones eléctricas o restricciones de circulación.
42. Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas y suscribir las actas en las que se registren los compromisos, avances, dificultades y decisiones adoptadas.
43. Abstenerse de ejecutar actividades, mayores cantidades, obras adicionales o ítems no previstos sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa.
44. Cuando resulte necesaria una actividad no prevista, presentar previamente el análisis de precio unitario, la justificación técnica y los demás documentos solicitados para su evaluación.
45. Ejecutar por su cuenta y riesgo las actividades realizadas sin autorización, sin que pueda reclamar su reconocimiento o pago posterior.
46. Mantener vigentes las garantías contractuales durante la ejecución, terminación, liquidación y los periodos adicionales correspondientes.
47. Participar en la determinación de las cantidades finales ejecutadas, la corrección de defectos, el cierre financiero y la elaboración del acta de liquidación.
48. Presentar los paz y salvos, certificaciones de seguridad social, garantías actualizadas y demás documentos requeridos para la terminación y liquidación del contrato.

Seguridad y salud en el trabajo

49. Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y suministrar al personal los elementos de protección personal adecuados para cada actividad.
50. Implementar medidas de prevención de accidentes para proteger a trabajadores, estudiantes, docentes, visitantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
51. Mantener adecuadamente protegidas y señalizadas las excavaciones, herramientas, materiales, estructuras metálicas, elementos cortopunzantes, equipos eléctricos y demás condiciones que puedan generar riesgos.
52. Implementar medidas de prevención para los trabajos de excavación, preparación y fundida de concreto, mampostería, soldadura, instalación de estructura metálica y trabajos en altura.
53. Cumplir las instrucciones adicionales impartidas por el supervisor para prevenir accidentes o atender situaciones de peligro inminente.
54. Asumir los costos derivados de las medidas de seguridad, señalización, aislamiento, prevención de accidentes y elementos de protección personal, los cuales se entienden incluidos en los precios contractuales.
55. Informar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cualquier accidente o incidente ocurrido con ocasión de la ejecución de las obras.
56. Garantizar la custodia y seguridad de los materiales, equipos, herramientas y demás elementos empleados durante la ejecución contractual.

Obligaciones técnicas

57. Ejecutar las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, detalles constructivos, presupuesto, propuesta aceptada y demás documentos del proceso.
58. Ejecutar la excavación manual en las dimensiones, profundidades y localizaciones requeridas, protegiendo las redes, construcciones y elementos existentes.
59. Retirar el material producto de las excavaciones que no sea apto para reutilización y disponerlo en el sitio autorizado.
60. Ejecutar las vigas de confinamiento y amarre en concreto reforzado, garantizando las dimensiones, resistencia, acero de refuerzo, recubrimientos, alineación, nivelación y curado establecidos.
61. Construir las columnas en concreto reforzado, verificando su ubicación, verticalidad, dimensiones, resistencia, refuerzo y adecuada conexión con los demás elementos.
62. Ejecutar el mantenimiento, reposición y construcción de los muros en bloque liso, garantizando alineación, plomo, nivelación, estabilidad, juntas uniformes y adecuada adherencia.
63. Suministrar e instalar el cerramiento en malla eslabonada con sus postes, marcos, tensores, amarres, anclajes y elementos de fijación.
64. Garantizar que el cerramiento quede estable, alineado, debidamente tensionado y sin elementos cortantes o salientes que representen riesgo para los estudiantes.
65. Suministrar, fabricar e instalar la estructura metálica para cubierta conforme con las dimensiones, perfiles, uniones, soldaduras, anclajes y condiciones técnicas establecidas.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

66. Aplicar a la estructura metálica los tratamientos de limpieza, protección anticorrosiva, pintura o acabado previstos en las especificaciones técnicas.
67. Suministrar e instalar la cubierta arquitectónica galvanizada y prepintada, garantizando traslapes, pendientes, fijaciones, estabilidad, impermeabilidad y adecuado manejo de aguas lluvias.
68. Ejecutar la placa de contrapiso en concreto de acuerdo con el espesor, resistencia, nivelación, compactación, acabado, juntas y pendientes definidas.
69. Suministrar e instalar la salida sanitaria de cuatro pulgadas, incluyendo tuberías, accesorios, conexiones, pendientes y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
70. Ejecutar la red eléctrica en tubería EMT con cableado libre de halógeno, accesorios, cajas, soportes, anclajes y elementos de conexión incluidos en el presupuesto contractual.
71. Suministrar e instalar los interruptores, puntos eléctricos y elementos de iluminación que se encuentren expresamente incluidos, financiados y autorizados en el contrato.
72. Abstenerse de modificar las dimensiones, cantidades, localización de elementos estructurales, redes sanitarias o instalaciones eléctricas sin autorización previa y escrita del supervisor.

Cantidades de obra y forma de ejecución

73. Ejecutar únicamente las cantidades de obra autorizadas y verificadas por el supervisor.
74. Permitir que el supervisor realice mediciones, inspecciones, pruebas y verificaciones sobre los trabajos ejecutados y los materiales utilizados.
75. Tener en cuenta que el pago se efectuará conforme con las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, aprobadas y recibidas a satisfacción.
76. Incluir en los precios unitarios todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, tales como materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, instalación, pruebas y limpieza.
77. Demostrar, cuando sea requerido, la procedencia y adquisición de los materiales mediante facturas, fichas técnicas, certificados u otros documentos idóneos.
78. Informar oportunamente al supervisor cuando las cantidades inicialmente previstas resulten insuficientes o se identifiquen condiciones técnicas diferentes a las consideradas.
79. Abstenerse de ejecutar mayores cantidades hasta contar con la verificación técnica, disponibilidad presupuestal y autorización correspondiente.
80. Atender las instrucciones del supervisor respecto de obras mal ejecutadas, correcciones, reparaciones o reemplazos dentro del plazo señalado.

Manejo ambiental y residuos

81. Cumplir la normativa ambiental aplicable y adoptar buenas prácticas para prevenir afectaciones al entorno escolar.
82. Realizar el almacenamiento temporal, cargue, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición en sitios autorizados.
83. Mantener libres de residuos, escombros y materiales sobrantes las zonas de circulación, aulas, patios, parque infantil y demás espacios utilizados por la comunidad educativa.
84. Evitar la disposición de residuos, concreto, morteros, pinturas o materiales en redes sanitarias, zonas verdes, espacios públicos o lugares no autorizados.
85. Controlar la generación y dispersión de polvo mediante métodos adecuados que no afecten a los estudiantes ni a las instalaciones educativas.
86. Evitar la quema de residuos, empaques, plásticos, cartón, madera o cualquier otro material.
87. Almacenar adecuadamente cemento, agregados, acero, bloques y demás materiales para evitar su dispersión, deterioro o contacto indebido con aguas lluvias.
88. Adoptar medidas para reducir el ruido y ejecutar las actividades de mayor impacto en los horarios autorizados por la Institución.
89. Evitar el desperdicio de agua, energía, materiales, concreto, acero y demás recursos empleados durante la obra.
90. Asumir las sanciones, multas o costos derivados del incumplimiento de obligaciones ambientales imputables al contratista.

Limpieza, señalización y entrega final

91. Mantener diariamente la zona de trabajo limpia, organizada y libre de acumulaciones peligrosas de materiales, herramientas y residuos.

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p align="center">INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p align="right"><i>Versión :2.0</i></p>

92. Instalar señales, avisos, barreras, cerramientos provisionales, cintas de seguridad y demás elementos necesarios para restringir el acceso al área de obra.
93. Mantener la señalización en buenas condiciones durante toda la ejecución y reemplazar los elementos que se deterioren o pierdan.
94. Mantener cubiertas, aisladas y debidamente señalizadas las excavaciones, elementos metálicos, materiales y trabajos inconclusos que representen peligro fuera de la jornada laboral.
95. Dotar al personal de prendas o elementos que permitan su adecuada identificación dentro de la Institución Educativa.
96. Al finalizar la obra, retirar equipos, herramientas, instalaciones temporales, materiales sobrantes, señales y residuos.
97. Realizar la limpieza final de muros, cerramientos, estructura metálica, cubierta, placa de contrapiso, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y áreas adyacentes.
98. Entregar al supervisor las fichas técnicas, certificados, garantías de fabricantes, manuales y recomendaciones de mantenimiento de los elementos instalados, cuando corresponda.
99. Entregar el salón de preescolar y sus áreas complementarias completamente terminados, limpios, seguros, probados y aptos para su utilización por parte de los estudiantes.
100. Corregir, dentro del término establecido por el supervisor, cualquier observación formulada durante la visita de recibo final, sin que ello genere pagos adicionales cuando se trate de deficiencias imputables al contratista.

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La **Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón San Sebastián De Mariquita- Tolima**, además de las obligaciones derivadas de la ley, del contrato y de los documentos del proceso, se obliga a:

1. Cumplir las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación y en el contrato.
2. Pagar al contratista el valor correspondiente a las obras efectivamente ejecutadas, medidas, aprobadas y recibidas a satisfacción, en los términos y condiciones pactados.
3. Designar al supervisor del contrato y comunicar oportunamente dicha designación al contratista.
4. Ejercer, a través del supervisor, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
5. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentos, especificaciones técnicas y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
6. Facilitar el ingreso del contratista, su personal, materiales, herramientas y equipos a la sede Isaías Olivar, de acuerdo con los horarios y condiciones previamente autorizados.
7. Entregar al contratista el área en la cual se ejecutarán las obras, mediante la suscripción del acta correspondiente, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.
8. Aprobar, cuando corresponda, las garantías exigidas y verificar que se mantengan vigentes durante los términos establecidos en el contrato.
9. Suscribir oportunamente las actas de inicio, seguimiento, avance, suspensión, reinicio, recibo final, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.
10. Fijar con el contratista un cronograma para la ejecución del factor de calidad ofrecido durante la etapa de selección, cuando este haya sido incluido y aceptado, con el fin de garantizar su implementación oportuna.
11. Fijar con el contratista un cronograma para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico-ambiental ofrecido durante la etapa de selección, cuando resulte aplicable.
12. Revisar, verificar y aprobar, por conducto del supervisor, las cantidades de obra ejecutadas, los informes, actas, registros fotográficos, pruebas de funcionamiento y demás soportes presentados por el contratista.
13. Resolver las solicitudes, peticiones y reclamaciones presentadas por el contratista dentro de los términos establecidos en la ley.
14. Informar oportunamente al contratista las observaciones, deficiencias o incumplimientos identificados durante la ejecución de las obras y requerir su corrección.
15. Verificar que los materiales, aparatos sanitarios, accesorios y demás elementos instalados cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.
16. Coordinar con el contratista los horarios y condiciones de ejecución de las actividades, procurando reducir las afectaciones a la jornada escolar y garantizar la seguridad de la comunidad educativa.
17. Recibir las obras cuando se encuentren completamente terminadas, probadas, limpias y en correcto funcionamiento, siempre que cumplan las condiciones técnicas y contractuales.
18. Adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para la adecuada ejecución y liquidación del contrato.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

19. Dar cumplimiento a los derechos y deberes de las entidades estatales consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas aplicables.

Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los Documentos del Proceso de Contratación.

2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.7. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

2.8. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa Técnica Moreno y Escandon pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En Tres actas parciales acorde al valor realmente ejecutado de la obra hasta el 90% del valor del contrato así: un (1) primer desembolso a la ejecución del 50% de la obra por el 50% del valor del contrato, un segundo desembolso al 90% de ejecución de la obra por el 40% del valor del contrato.

El saldo final no inferior al 10% del valor total del contrato a la entrega de las obras con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el supervisor y/o interventor designado por la Institución educativa.

Tratándose de personas jurídicas deben allegar las certificaciones del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), y el servicio nacional de aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota 1: El supervisor deberá verificar para cada pago, que el contratista se encuentre al día con las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

Nota 2: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta (Cuando corresponda), en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

NOTA 3: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa, para que, por conducto de pagaduría, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>


2.9. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

1. EXCAVACIÓN MANUAL

1. UNIDAD DE MEDIDA	M3 - Metro cúbico
2. DESCRIPCIÓN	Excavación manual en suelo común para la conformación de zanjas, apoyos y espacios requeridos por las vigas, columnas, cerramientos, salida sanitaria y demás elementos proyectados. Incluye replanteo, corte, retiro del material, conformación de fondo, cargue, transporte interno y disposición del material no reutilizable.
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	Verificar la localización y dimensiones; aislar y señalar el área; identificar redes existentes; ejecutar la excavación manual por capas; perfilar paredes y fondo; retirar material suelto; proteger la excavación contra ingreso de personas y aguas; solicitar aprobación antes de fundir o instalar elementos.
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN	La excavación deberá corresponder al trazado, ancho, profundidad y niveles aprobados. No se admitirán sobreexcavaciones, fondos sueltos, saturados o alterados sin corrección autorizada.
5. ENSAYOS A REALIZAR	Inspección de dimensiones, cotas, estabilidad y condición del fondo.
6. MATERIALES	Elementos de señalización, entibados o protecciones cuando sean necesarios.
7. EQUIPO	Picas, palas, barras, carretillas, herramienta menor y equipos de achique cuando se requieran.
8. DESPERDICIOS	Incluidos
9. MANO DE OBRA	Incluida
10. TRANSPORTE	Incluido
11. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	Planos, cantidades de obra, NSR-10 en lo pertinente, normas de seguridad para excavaciones y disposiciones ambientales.
12. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se medirá y pagará por metro cúbico (M3) de excavación efectivamente ejecutada, verificada y recibida, incluyendo retiro y disposición del material sobrante.
13. NO CONFORMIDAD	Las excavaciones fuera de dimensiones, que afecten redes o elementos existentes, serán corregidas y reparadas por cuenta del contratista.

2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA DE CONFINAMIENTO Y AMARRE DE MURO DE 0,15 × 0,25 M. INCLUYE REFUERZO (28 ML

1. UNIDAD DE MEDIDA	ML - Metro lineal
2. DESCRIPCIÓN	Construcción de viga de confinamiento y amarre en concreto reforzado de sección aproximada 0,15 × 0,25 m, incluida preparación del apoyo, formaleta, acero de refuerzo, concreto, vibrado, curado, desencofrado y acabados.
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	Replantar ejes y niveles; preparar superficie; instalar formaleta estable y hermética; figurar, amarrar y colocar refuerzo con recubrimientos; verificar pases y anclajes; fundir concreto de resistencia especificada; vibrar; nivelar; curar; desencofrar y reparar imperfecciones.
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN	Sección, alineación, nivel y recubrimientos conforme a especificaciones. No se aceptarán hormigueros, segregación, fisuras, acero expuesto, deformaciones o juntas no autorizadas.
5. ENSAYOS A REALIZAR	Verificación de asentamiento cuando aplique; toma de cilindros si lo exige la supervisión; inspección dimensional, de refuerzo y acabado.
6. MATERIALES	Cemento, agregados, agua, acero de refuerzo, alambre, separadores, formaleta, desmoldante y materiales de curado.
7. EQUIPO	Mezcladora o concreto preparado, vibrador, cortadora y dobladora de acero, formaleta, nivel y herramienta menor.
8. DESPERDICIOS	Incluidos
9. MANO DE OBRA	Incluida

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

10. TRANSPORTE	Incluido
11. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	NSR-10, NTC aplicables a concreto y acero, planos, APU y especificaciones del proyecto.
12. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se medirá y pagará por metro lineal (ML) de viga completamente ejecutada y aprobada, incluido refuerzo, formaleta, concreto, curado y acabados.
13. NO CONFORMIDAD	Las vigas con dimensiones, resistencia, recubrimiento o acabado deficientes deberán repararse o reconstruirse por cuenta del contratista.

3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNA DE FORMA REGULAR EN CONCRETO DE 3.000 PSI. INCLUYE REFUERZO

1. UNIDAD DE MEDIDA	M3 - Metro cúbico
2. DESCRIPCIÓN	Construcción de columnas regulares en concreto reforzado de 3.000 PSI, incluidos acero de refuerzo, formaleta, anclajes, concreto, vibrado, curado, desencofrado y acabado.
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	Verificar ejes y arranques; instalar y amarrar refuerzo; colocar separadores; montar formaleta aplomada y arriostrada; verificar recubrimientos; fundir por capas; vibrar sin desplazar el acero; curar; desencofrar y reparar poros menores autorizados.
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN	Verticalidad, sección, ubicación, resistencia y recubrimiento conforme a documentos técnicos. No se aceptarán columnas desplomadas, fisuradas, segregadas o con acero expuesto.
5. ENSAYOS A REALIZAR	Inspección del refuerzo antes de fundir; verificación de verticalidad y dimensiones; ensayos de concreto cuando sean requeridos.
6. MATERIALES	Concreto de 3.000 PSI, acero, alambre, separadores, formaleta, desmoldante, anclajes y materiales de curado.
7. EQUIPO	Mezcladora, vibrador, formaleta, plomada, nivel, equipos para acero y herramienta menor.
8. DESPERDICIOS	Incluidos
9. MANO DE OBRA	Incluida
10. TRANSPORTE	Incluido
11. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	NSR-10, NTC para concreto y acero, planos, cantidades y especificaciones del proyecto.
12. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se medirá y pagará por metro cúbico (M3) de columna terminada, curada, desencofrada y recibida a satisfacción.
13. NO CONFORMIDAD	Los elementos con falta de resistencia, desplome, fisuras, vacíos o defectos que comprometan su desempeño serán intervenidos o reconstruidos por cuenta del contratista.

4. MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE MURO EN BLOQUE LISO No. 5 EN EL CONTORNO DEL PARQUE

1. UNIDAD DE MEDIDA	M2 - Metro cuadrado
2. DESCRIPCIÓN	Mantenimiento, reposición y construcción de mampostería en bloque liso No. 5 para completar el perímetro del área de preescolar y parque infantil. Incluye retiro localizado de piezas defectuosas, preparación, mortero de pega, cortes, remates, anclajes y limpieza.
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	Verificar trazado y elementos de confinamiento; retirar piezas deterioradas autorizadas; limpiar bases; preparar mortero; instalar bloques maestros; tender hilos; colocar hiladas trabadas, aplomadas y niveladas; ejecutar juntas uniformes; anclar a columnas y vigas; limpiar excedentes.
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN	Muros aplomados, alineados, estables, con juntas uniformes y sin bloques fisurados o sueltos. Las dimensiones y vanos deberán coincidir con lo aprobado.
5. ENSAYOS A REALIZAR	Inspección visual, control de plomo, nivel, alineación, adherencia y estabilidad.
6. MATERIALES	Bloque liso No. 5, cemento, arena, agua, mortero, anclajes y materiales de remate.
7. EQUIPO	Mezcladora, palustre, nivel, plomada, hilo, cortadora y herramienta menor.
8. DESPERDICIOS	Incluidos
9. MANO DE OBRA	Incluida
10. TRANSPORTE	Incluido
11. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	NSR-10 en mampostería no estructural, NTC aplicables, especificaciones y detalles del proyecto.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>


12. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) de muro mantenido, repuesto o instalado, completamente terminado y aprobado.
13. NO CONFORMIDAD	Los paños con desplome, mala trabazón, fisuras, juntas deficientes o piezas defectuosas deberán corregirse o reconstruirse.

5. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA, ESPESOR 2,5 MM

1. UNIDAD DE MEDIDA	M2 - Metro cuadrado
2. DESCRIPCIÓN	Suministro e instalación de cerramiento en malla eslabonada de alambre de aproximadamente 2,5 mm, incluidos postes, marcos, diagonales, tensores, platinas, anclajes, soldaduras, amarres, anticorrosivo y elementos necesarios para un cerramiento estable y seguro.
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	Verificar alineación y niveles; localizar postes y anclajes; instalar soportes y marcos; ejecutar soldaduras y fijaciones; desplegar y tensionar la malla; efectuar amarres continuos; eliminar puntas o bordes peligrosos; aplicar protección anticorrosiva en zonas intervenidas; limpiar.
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN	Cerramiento alineado, vertical, continuo, estable, correctamente tensionado y sin deformaciones, puntas, aristas o elementos que representen riesgo para los niños.
5. ENSAYOS A REALIZAR	Inspección de dimensiones, fijaciones, soldaduras, tensión, estabilidad y acabado.
6. MATERIALES	Malla eslabonada 2,5 mm, postes, perfiles, alambre de amarre, tensores, platinas, pernos, anclajes, soldadura, anticorrosivo y pintura de acabado cuando aplique.
7. EQUIPO	Equipo de soldadura, pulidora, taladro, herramientas de tensión, nivel y herramienta menor.
8. DESPERDICIOS	Incluidos
9. MANO DE OBRA	Incluida
10. TRANSPORTE	Incluido
11. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	Especificaciones del proyecto, fichas técnicas de materiales, normas de soldadura y seguridad industrial.
12. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) de cerramiento completamente instalado, tensionado, protegido y recibido.
13. NO CONFORMIDAD	Los paños flojos, deformados, inestables, con soldaduras deficientes o elementos cortantes deberán desmontarse, corregirse o reemplazarse.

6. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA DE CONFINAMIENTO Y AMARRE DE MURO DE 0,15 x 0,25 M. INCLUYE REFUERZO (18 ML)

1. UNIDAD DE MEDIDA	ML - Metro lineal
2. DESCRIPCIÓN	Construcción de viga de confinamiento y amarre en concreto reforzado de sección aproximada 0,15 x 0,25 m en el tramo complementario definido, incluida formaleta, acero, concreto, vibrado, curado y acabados.
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	Replantear; verificar apoyos y continuidad con elementos existentes; instalar formaleta y refuerzo; comprobar anclajes y recubrimientos; fundir, vibrar, nivelar y curar; desencofrar y entregar acabado uniforme.
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN	Dimensiones, alineación, nivel, continuidad y resistencia conforme a los documentos del proyecto. No se aceptarán vacíos, fisuras, acero expuesto ni deformaciones.
5. ENSAYOS A REALIZAR	Inspección previa del acero y formaleta; ensayos de concreto cuando se requieran; control dimensional y visual.
6. MATERIALES	Concreto, acero de refuerzo, alambre, separadores, formaleta, desmoldante y materiales de curado.
7. EQUIPO	Mezcladora, vibrador, equipo para acero, formaleta, nivel y herramienta menor.
8. DESPERDICIOS	Incluidos
9. MANO DE OBRA	Incluida
10. TRANSPORTE	Incluido
11. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	NSR-10, NTC aplicables, APU, planos y especificaciones técnicas.
12. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se medirá y pagará por metro lineal (ML) de viga terminada y recibida a satisfacción, con todos sus componentes.
13. NO CONFORMIDAD	Las deficiencias de resistencia, geometría, recubrimiento o acabado serán reparadas o reconstruidas sin costo adicional.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

7. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA EN TUBO RECTANGULAR DE 3 x 1 1/2 PULGADAS, CALIBRE 18

1. UNIDAD DE MEDIDA	ML - Metro lineal
2. DESCRIPCIÓN	Fabricación, suministro, transporte y montaje de estructura metálica para soporte de cubierta, elaborada en tubo rectangular de 3 x 1 1/2 pulgadas calibre 18, incluidos cortes, soldaduras, platinas, pernos, anclajes, apoyos, protección anticorrosiva y acabados.
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	Verificar medidas en sitio; elaborar despiece; cortar y preparar perfiles; presentar elementos; instalar platinas y anclajes; armar, aplomar, nivelar y soldar; limpiar cordones; aplicar anticorrosivo y acabado; verificar estabilidad antes de instalar la cubierta.
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN	Perfiles alineados, nivelados, sin deformaciones; uniones y anclajes firmes; soldaduras continuas y sanas; protección anticorrosiva uniforme. La estructura deberá soportar la cubierta sin movimientos o inestabilidad.
5. ENSAYOS A REALIZAR	Inspección visual de perfiles, espesor, soldaduras, anclajes, geometría y estabilidad. Pruebas o certificados cuando los solicite la supervisión.
6. MATERIALES	Tubo rectangular 3 x 1 1/2 pulgadas calibre 18, platinas, pernos, anclajes, electrodos, anticorrosivo, pintura y consumibles.
7. EQUIPO	Soldador, pulidora, taladro, equipo de izaje o andamios, nivel, plomada y herramienta menor.
8. DESPERDICIOS	Incluidos
9. MANO DE OBRA	Incluida
10. TRANSPORTE	Incluido
11. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	NSR-10 en lo pertinente, normas técnicas para estructuras de acero y soldadura, trabajo seguro en alturas y planos del proyecto.
12. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se medirá y pagará por metro lineal (ML) de estructura metálica instalada, protegida y recibida a satisfacción.
13. NO CONFORMIDAD	Los perfiles deformados, soldaduras defectuosas, anclajes insuficientes o falta de protección deberán corregirse o reemplazarse.

8. INSTALACIÓN DE CUBIERTA ARQUITECTÓNICA GALVANIZADA Y PREPINTADA, TEJA TRAPEZOIDAL CALIBRE 26 O SUPERIOR

1. UNIDAD DE MEDIDA	M2 - Metro cuadrado
2. DESCRIPCIÓN	Suministro e instalación de cubierta arquitectónica galvanizada y prepintada en teja trapezoidal calibre 26 o superior, incluidos traslapos, tornillos autoperforantes, arandelas de sello, remates, cortes, fijaciones y protección durante el montaje.
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	Verificar estructura, pendientes y modulación; almacenar tejas sin deformarlas; replantear; instalar en sentido contrario a los vientos dominantes cuando aplique; conservar traslapos; fijar con tornillería y sellos; ejecutar cortes limpios; colocar remates; retirar virutas metálicas y probar impermeabilidad.
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN	Superficie uniforme, pendiente continua, fijaciones alineadas, traslapos correctos y ausencia de filtraciones, abolladuras, rayones profundos, perforaciones indebidas o piezas sueltas.
5. ENSAYOS A REALIZAR	Inspección visual, verificación de pendiente, fijaciones y traslapos; prueba de estanqueidad mediante lluvia o riego controlado cuando sea requerida.
6. MATERIALES	Teja trapezoidal galvanizada y prepintada calibre 26 o superior, tornillos, arandelas, remates, sellantes y accesorios.
7. EQUIPO	Taladro atornillador, equipo de corte autorizado, andamios o sistema de acceso, líneas de vida y herramienta menor.
8. DESPERDICIOS	Incluidos
9. MANO DE OBRA	Incluida
10. TRANSPORTE	Incluido
11. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	Ficha técnica del fabricante, normas de trabajo en alturas, especificaciones del proyecto y recomendaciones de instalación.
12. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) de cubierta completamente instalada, rematada, limpia y sin filtraciones.
13. NO CONFORMIDAD	Las láminas dañadas, mal traslapadas, con fijaciones deficientes o filtraciones deberán ser corregidas o reemplazadas.

9. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CORRIENTE, GRAVA COMÚN, 3.000 PSI, PARA PLACA DE CONTRAPISO MACIZA

1. UNIDAD DE MEDIDA	M3 - Metro cúbico
---------------------	-------------------

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

2. DESCRIPCIÓN	Construcción de placa de contrapiso maciza en concreto corriente de 3.000 PSI, incluyendo preparación y compactación de la base, formaletas, juntas, suministro, colocación, nivelación, acabado, curado y protección.
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	Limpiar y nivelar el área; compactar la base; verificar espesores y pendientes; instalar formaletas y juntas; humedecer sin encharcar; colocar concreto continuamente; vibrar o compactar; nivelar con regla; dar acabado antideslizante cuando corresponda; curar y restringir tránsito.
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN	Espesor, resistencia, niveles y pendientes conforme a lo aprobado. Superficie uniforme, firme, sin segregación, depresiones, desniveles, fisuras anormales o zonas pulverulentas.
5. ENSAYOS A REALIZAR	Verificación de base y espesores; asentamiento y cilindros cuando sean requeridos; control de niveles, pendientes y acabado.
6. MATERIALES	Concreto de 3.000 PSI, cemento, agregados, agua, juntas, formaleta, aditivos autorizados y materiales de curado.
7. EQUIPO	Mezcladora o concreto preparado, vibrador o regla vibratoria, compactador, reglas, llanas y herramienta menor.
8. DESPERDICIOS	Incluidos
9. MANO DE OBRA	Incluida
10. TRANSPORTE	Incluido
11. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	NSR-10, NTC aplicables al concreto, especificaciones de pisos y documentos del proyecto.
12. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se medirá y pagará por metro cúbico (M3) de concreto colocado, acabado, curado y recibido a satisfacción.
13. NO CONFORMIDAD	Las zonas con resistencia insuficiente, fisuras, desniveles o acabado defectuoso deberán repararse o reconstruirse según instrucción de la supervisión.

10. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA SANITARIA DE 4 PULGADAS

1. UNIDAD DE MEDIDA	UN - Unidad
2. DESCRIPCIÓN	Suministro e instalación de salida sanitaria de 4 pulgadas, incluidos tubería, accesorios, uniones, limpiador, soldadura, conexión a red existente, excavaciones o aperturas localizadas, rellenos, sellos y pruebas.
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	Verificar punto y red receptora; replantear niveles y pendiente; abrir únicamente lo necesario; cortar, limpiar y unir tubería y accesorios; conectar herméticamente; fijar y proteger; realizar prueba de evacuación y estanqueidad; rellenar o restituir superficies.
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN	Ubicación y nivel conforme a lo aprobado; pendiente funcional; uniones herméticas; ausencia de fugas, deformaciones, contraflujos u obstrucciones.
5. ENSAYOS A REALIZAR	Prueba de evacuación, flujo y estanqueidad.
6. MATERIALES	Tubería PVC sanitaria de 4 pulgadas, accesorios, limpiador, cemento solvente, sellantes, soportes y materiales de restitución.
7. EQUIPO	Herramienta de plomería, cortatubos, nivel, herramienta de excavación y equipo de prueba.
8. DESPERDICIOS	Incluidos
9. MANO DE OBRA	Incluida
10. TRANSPORTE	Incluido
11. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	NTC 1500, especificaciones del fabricante, RAS en lo aplicable y documentos del proyecto.
12. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se pagará por unidad (UN) completamente instalada, conectada, probada, protegida y recibida a satisfacción.
13. NO CONFORMIDAD	Las salidas con fugas, pendiente deficiente, mala conexión u obstrucción deberán corregirse o reemplazarse.

11. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO

1. UNIDAD DE MEDIDA	UN - Unidad
2. DESCRIPCIÓN	Suministro e instalación de interruptor sencillo para control del punto de iluminación previsto, incluidos caja, mecanismo, placa, conexiones, terminales, fijaciones y pruebas.
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	Verificar ubicación y altura; desenergizar el circuito; instalar caja y canalización; preparar conductores; conectar fase y retorno; fijar mecanismo y placa; energizar; comprobar operación, polaridad y firmeza.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN	Interrupción nivelado, firme, sin partes expuestas, con operación suave y control correcto del circuito. Las conexiones deberán quedar seguras y protegidas.
5. ENSAYOS A REALIZAR	Prueba de funcionamiento, continuidad y verificación de ausencia de calentamiento o falsos contactos.
6. MATERIALES	Interrupción sencillo certificado, caja, placa, conectores, terminales, tornillería y elementos de fijación.
7. EQUIPO	Multímetro, destornilladores aislados, pelacables, taladro y herramienta menor.
8. DESPERDICIOS	Incluidos
9. MANO DE OBRA	Incluida
10. TRANSPORTE	Incluido
11. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	RETIE vigente, NTC 2050, fichas técnicas del fabricante y especificaciones del proyecto.
12. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se pagará por unidad (UN) instalada, conectada, probada y recibida a satisfacción.
13. NO CONFORMIDAD	Los interruptores defectuosos, mal ubicados o con conexiones inseguras deberán corregirse o reemplazarse.

12. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELÉCTRICA LIBRE DE HALÓGENO EN TUBERÍA EMT


1. UNIDAD DE MEDIDA	ML - Metro lineal
2. DESCRIPCIÓN	Suministro e instalación de red eléctrica con conductores libres de halógeno en tubería metálica EMT, incluidos tubería, curvas, uniones, conectores, cajas, abrazaderas, anclajes, cableado, identificación, puesta a tierra cuando aplique y elementos necesarios para dejarla en óptimas condiciones.
3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	Replantear recorrido; verificar capacidad y punto de alimentación; cortar y doblar tubería sin deformarla; instalar cajas y soportes; asegurar continuidad mecánica y eléctrica; tender conductores sin empalmes ocultos; identificar circuitos; conectar; verificar puesta a tierra y protecciones; ejecutar pruebas.
4. TOLERANCIAS PARA ACEPTACIÓN	Canalización alineada, firmemente soportada, sin aristas ni deformaciones; conductores del calibre y tipo especificado; conexiones seguras; continuidad eléctrica y aislamiento satisfactorios.
5. ENSAYOS A REALIZAR	Pruebas de continuidad, aislamiento, polaridad, puesta a tierra y funcionamiento del circuito.
6. MATERIALES	Tubería EMT, curvas, uniones, conectores, cajas, abrazaderas, pernos, anclajes, conductores libres de halógeno, terminales y elementos de puesta a tierra.
7. EQUIPO	Dobladora de tubería, taladro, guía pasacables, multímetro, megóhmetro cuando sea requerido, escalera o andamio y herramienta aislada.
8. DESPERDICIOS	Incluidos
9. MANO DE OBRA	Incluida
10. TRANSPORTE	Incluido
11. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	RETIE vigente, NTC 2050, fichas técnicas, planos y especificaciones del proyecto.
12. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	Se medirá y pagará por metro lineal (ML) de red completamente instalada, cableada, soportada, identificada, probada y aprobada.
13. NO CONFORMIDAD	Las canalizaciones mal soportadas, conductores no conformes, fallas de aislamiento o conexiones inseguras deberán corregirse o reemplazarse.

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que se utilicen en la construcción de las obras, serán los exigidos en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras.

b. Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato

El Contratista debe realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y analizar completamente los

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

estudios y diseños que la entidad le entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato (en el caso que la ejecución de las obras obedezca a estudios y diseños previamente contratados). En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños [Cuando aplique], si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deben tramitarse por el Contratista para su aprobación por el supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera.

2.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la entidad
- b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.
- c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con Título	título Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Profesional	Dieciocho (18) meses	Doce (12) meses
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Treinta y seis (36) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de pregrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PUBLICA		<i>Versión :2.0</i>

derivado del presente Proceso de Contratación.

Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	CANTIDAD	Requisito experiencia General	Requisito de Experiencia Especifica	Formación Académica
MAESTRO DE OBRA	1	Maestro de obra con experiencia no menor a un (1) años contados a partir de la expedición de la COPNIA	Acreditar máximo dos (2) contratos y/o certificaciones debidamente certificados en los cuales haya desempeñado funciones como maestro de obra o contratista en proyectos de obra en adecuaciones locativas en Instituciones educativas de conformidad con el objeto a contratar	Maestro de Obra con COPNIA
RESIDENTE DE OBRA	1	Profesional en Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia no menor a tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Acreditar máximo dos (2) contratos debidamente certificados en los cuales haya desempeñado funciones como residente de obra o contratista en proyectos de obra de conformidad con el objeto a contratar	Ingeniero Civil o Arquitecto

La Institución Educativa tendrá en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de director de Obra .

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como :	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una entidad(indistintamente de su modalidad de contratación)	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 4: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 5: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 6: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.


2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra

Cargo desempeñado como :	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de director (años)
Ingeniero Civil o Arquitecto	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 7: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 8: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 9: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p>Versión :2.0</p>

b. Maquinaria mínima del Proyecto

La Entidad Estatal NO EXIGIRÁ Herramienta, maquinaria y equipo mínimo para el presente proceso.

2.11. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Proponente seleccionado y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera, antes del inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente debe verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros de tal forma que pueda garantizar su empleo para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de Precios Unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte del supervisor o de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista antes del comienzo de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se exija, antes del inicio de las obras.

2.12. OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías industriales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica, cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y en general toda obra provisional relacionada con las labores tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta y riesgo los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el supervisor o el interventor, en los casos que se requiera. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente.

A menos que se efectúen otros acuerdos, el Contratista deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de desocupar todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

2.13. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los estudios previos, son de cargo del Contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

La Entidad deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que la modifique, relacionado con la obligatoriedad de demarcación para los proyectos de infraestructura social como parte de su labor de planeación y presupuestación.

2.14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución de las obras objeto del presente proceso de selección, NO se requiere del trámite de los permisos y/o autorizaciones por escrito de los propietarios o poseedores de los predios o franjas de terreno que deban ocuparse; teniendo en cuenta que se trata de intervención en espacios públicos.

2.15. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

La ejecución de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, las recomendaciones de los fabricantes y las normas vigentes que resulten aplicables. En particular, deberán observarse las siguientes disposiciones:

- **NSR-10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente:** aplicable, en lo pertinente, a la construcción de vigas de confinamiento y amarre, columnas en concreto reforzado, muros de mampostería, estructura metálica, cubierta y demás elementos constructivos incluidos en el proyecto.
- **Normas Técnicas Colombianas aplicables al concreto:** deberán observarse las disposiciones relacionadas con materiales, dosificación, producción, transporte, colocación, compactación, acabado, curado, muestreo y verificación de la resistencia del concreto utilizado en vigas, columnas y placa de contrapiso.
- **Normas Técnicas Colombianas aplicables al acero de refuerzo:** serán aplicables a la calidad, dimensiones, figurado, corte, doblado, amarre, colocación, traslapes, anclajes y recubrimientos del acero utilizado en los elementos de concreto reforzado.
- **NTC 3329 – Especificaciones del mortero para unidades de mampostería:** aplicable a los morteros empleados en la instalación, mantenimiento y reposición de muros en bloque, así como en los resanes, nivelaciones y acabados requeridos.
- **Normas Técnicas Colombianas aplicables a bloques de concreto y unidades de mampostería:** aplicables a la verificación de las dimensiones, resistencia, absorción, apariencia y calidad de los bloques utilizados en los muros del área intervenida.

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p>INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p>Versión :2.0</p>

- **Normas técnicas aplicables a estructuras metálicas y soldaduras:** deberán observarse en la fabricación, suministro y montaje de la estructura metálica para cubierta, incluyendo la calidad de los perfiles, cortes, uniones, soldaduras, anclajes, apoyos, protección anticorrosiva y acabados.
- **Normas y recomendaciones técnicas aplicables a cubiertas metálicas:** aplicables al suministro e instalación de la cubierta arquitectónica galvanizada y prepintada, especialmente en lo relacionado con calibre, pendientes, traslajos, fijaciones, sellos, remates, impermeabilidad y resistencia frente a las condiciones climáticas.
- **Normas técnicas aplicables a cerramientos en malla eslabonada:** deberán observarse en el suministro e instalación de la malla, postes, marcos, tensores, anclajes, elementos de fijación y protección anticorrosiva, garantizando estabilidad, continuidad y ausencia de elementos cortantes o peligrosos.
- **NTC 1500 – Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias:** aplicable, en lo pertinente, al suministro e instalación de la salida sanitaria de cuatro pulgadas, sus accesorios, uniones, conexiones, pendientes y pruebas de funcionamiento.
- **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—:** aplicable, en los aspectos que correspondan, a la instalación, conexión y evacuación de aguas mediante la salida sanitaria prevista en el proyecto.
- **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE— vigente:** aplicable a la instalación de la red eléctrica, tubería metálica EMT, cableado libre de halógeno, cajas, conectores, interruptores, conexiones y demás elementos eléctricos contemplados en el presupuesto.
- **NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano:** aplicable a las canalizaciones, conductores, cajas, accesorios, uniones, protecciones, conexiones, identificación, continuidad y seguridad de la instalación eléctrica.
- **Normas Técnicas Colombianas aplicables a tuberías EMT, cableado, interruptores y accesorios eléctricos:** los elementos deberán contar con las certificaciones, especificaciones y condiciones de calidad exigidas por la normativa vigente.
- **Especificaciones, fichas técnicas, procedimientos de instalación y recomendaciones de los fabricantes:** serán de obligatorio cumplimiento para todos los materiales y elementos incorporados a la obra, siempre que no contradigan las especificaciones contractuales ni las normas técnicas obligatorias.
- **Normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo:** aplicable a excavaciones, manipulación de concreto y acero, soldadura, corte, montaje de estructuras metálicas, trabajos en altura, instalación de cubierta, trabajos eléctricos y demás actividades que generen riesgos para los trabajadores o la comunidad educativa.
- **Normativa relacionada con la gestión de residuos de construcción y demolición —RCD—:** aplicable al almacenamiento temporal, clasificación, cargue, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos, materiales sobrantes y escombros generados durante la ejecución.
- **Normas de señalización, aislamiento y protección del área de obra:** deberán implementarse medidas reforzadas de prevención por tratarse de una intervención ejecutada dentro de una institución educativa con presencia de estudiantes del nivel de preescolar.

Antes del inicio de las actividades, el contratista deberá verificar, conjuntamente con el supervisor, las condiciones reales del lugar de ejecución, los accesos, dimensiones, niveles, localización de redes existentes, estado de los elementos constructivos, puntos de conexión, áreas de circulación y zonas destinadas al almacenamiento temporal de materiales.

El contratista deberá realizar el replanteo de las obras y verificar las medidas antes de iniciar la fabricación, construcción o instalación de cualquier elemento. Las diferencias encontradas entre las condiciones reales del sitio y la información contenida en los documentos del proceso deberán informarse inmediatamente y por escrito al supervisor.

Ninguna modificación de las dimensiones, cantidades, localización, materiales, procedimientos constructivos, elementos estructurales, redes sanitarias o instalaciones eléctricas podrá ejecutarse sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa y el cumplimiento de los requisitos técnicos, contractuales y presupuestales correspondientes.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

Todos los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad, adecuados para el uso previsto y compatibles con las condiciones ambientales y funcionales del área intervenida. No se aceptarán materiales usados, deteriorados, deformados, corroídos, vencidos, reenvasados o que presenten defectos que afecten su apariencia, resistencia, estabilidad o funcionamiento.

La Institución Educativa podrá solicitar, antes de autorizar su utilización, las fichas técnicas, certificados de conformidad, certificados de calidad, referencias, marcas, catálogos, garantías, muestras y resultados de pruebas correspondientes a los materiales y elementos que se pretendan incorporar a la obra.

El contratista deberá almacenar y proteger adecuadamente el cemento, agregados, acero, bloques, malla eslabonada, perfiles metálicos, cubierta, tuberías, conductores eléctricos y demás materiales, evitando su deterioro, contaminación, deformación, corrosión o exposición indebida a las condiciones climáticas.

La aprobación, inspección o recibo provisional de los materiales por parte del supervisor no eximirá al contratista de su responsabilidad por la calidad, resistencia, estabilidad, seguridad, durabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas.

El contratista deberá retirar y reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional para la Institución Educativa, los materiales que sean rechazados, así como demoler, reconstruir, reparar o corregir las actividades que no cumplan las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad o las instrucciones impartidas por el supervisor.

Antes del recibo final deberán realizarse las verificaciones y pruebas correspondientes, entre ellas:



- Control de dimensiones, niveles, alineación y verticalidad de vigas, columnas y muros.
- Verificación de la resistencia, compactación, curado y acabado de los elementos en concreto.
- Inspección de los recubrimientos y ubicación del acero de refuerzo.
- Verificación de la estabilidad y tensión del cerramiento en malla eslabonada.
- Inspección de soldaduras, anclajes, uniones y protección anticorrosiva de la estructura metálica.
- Verificación de pendientes, traslapes, fijaciones, remates e impermeabilidad de la cubierta.
- Control de nivelación, resistencia y acabado de la placa de contrapiso.
- Prueba de evacuación y estanqueidad de la salida sanitaria.
- Pruebas de continuidad, aislamiento, polaridad y funcionamiento de la instalación eléctrica.
- Revisión de la limpieza, seguridad y adecuada terminación de todas las áreas intervenidas.

Las obras únicamente serán recibidas cuando se encuentren completamente terminadas, probadas, limpias, estables, seguras y aptas para su utilización por parte de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón, ubicada en San Sebastián de Mariquita, Tolima.

2.16. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- APU
- AIU
- Memorias.
- Cotizaciones
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nít 809002832-5</p>	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por segmentos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Pensó durante un par de segundos

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario.

3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos.

Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como “otros anexos” en su oferta, el proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.

3.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

No aplica.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

4.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

Los Proponentes deben:

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D.** No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E.** Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
- F.** [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario].

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:


- A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p align="center">INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p align="right"><i>Versión :2.0</i></p>

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía

Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.


B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p>INVITACIÓN PUBLICA</p>		<p>Versión :2.0</p>

- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. .Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. .Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. .Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una

persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

*Email: ietmorenoyescandon.mariquita@gmail.com
Dirección : Calle 2A 11-01 Esquina Barrio el Dorado Mariquita - Tolima*

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

A Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 12: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II]

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

4.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial

El área objeto de intervención de la presente invitación corresponde a los espacios destinados a la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de la batería sanitaria infantil de la sede Isaías Olivar, así como a las áreas

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

específicas de los baños de niñas de la sede principal en las que se instalarán las puertas metálicas y se suministrarán los elementos de pintura.

Área para construir/intervenir: La correspondiente a las cantidades de obra y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial del proceso.

Presupuesto Oficial: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.243.984,95) M/CTE.

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.


EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica, mediante la presentación de dos (2) contratos y/o certificados celebrados, celebrado el sector público y/o privado que se encuentren a la fecha del cierre de este proceso de selección terminados y que su objeto exprese que realizó ha ejecución de obra y/o mantenimiento y/o adecuación en instituciones educativas.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

Del Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

Pensó durante un par de segundos

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nít 809002832-5</p>	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nít 809002832-5</p>	
<p align="center">INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p align="right">Versión :2.0</p>

este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p align="center">INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p align="right"><i>Versión :2.0</i></p>

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Pensó durante un par de segundos

E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p align="center">INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p align="right">Versión :2.0</p>

4.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

4.6 CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad no exigirá la Capacidad Financiera para el presente Proceso de Contratación.

4.7 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

4.7.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ o } \text{pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial estimado

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5</p>	
<p align="center">INVITACIÓN PÚBLICA</p>		<p align="right">Versión :2.0</p>

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

4.7.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCE = Saldos de contratos en ejecución

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en esos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:



Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:



$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen.

Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:


$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

- I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de [2024]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de [2024]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos \$0 así deberá indicarlo la certificación.
- IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E Saldos de contratos en ejecución (SCE):

Pensó durante un par de segundos

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por Precios Unitarios.


El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que La Institución Educativa procede a informar los impuestos Departamentales, los cuales se relacionan a continuación:

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

ESTAMPILLA	TARIFA
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-CULTURA	1%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
TOLIMA 150 AÑOS	2%
TOTAL ESTAMPILLAS	8%

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

5.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del

Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PUBLICA		<i>Versión :2.0</i>

lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PUBLICA		<i>Versión :2.0</i>

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.1.4.1 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1	Baldosa cerámica esmaltada y decorada en arcilla silicio aluminosa con un coeficiente de absorción de agua superior al 0,5 % pero inferior o igual al 10%	-	26/10/2026	6907220000	29,92%

Para asignar este factor de desempate deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará este factor de desempate a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente con preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsible, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

*Email: ietmorenoyescandon.mariquita@gmail.com
Dirección : Calle 2A 11-01 Esquina Barrio el Dorado Mariquita - Tolima*

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:


Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber : (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado /beneficiario	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA NIT: 809002832-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación
Tomador	

Si en el desarrollo del proceso de contratación se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta durante este periodo la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Institución Educativa puede hacer efectiva de la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato. (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	X		Quince (15%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad del servicio	x		Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
	Estabilidad de la obra y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	X		Veinte por ciento (20%) del valor final de la obra	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad
Responsabilidad civil extracontractual	X		Doscientos (200) SMMLV	con vigencia igual al plazo del contrato	

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

	En la garantía que se suscriba el contratista sea el tomador y la Institución educativa y terceros asegurados.				
	Seriedad de la propuesta	x		Diez (10%) por ciento del valor total del P.O.	Desde el cierre del proceso y cuatro (4) meses más

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la supervisión o a la interventoría respectiva dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con esta invitación:

1. Hojas de vida del personal profesional y documentos soporte.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de Precios Unitarios correspondientes a la propuesta.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que se exijan en la invitación.
7. Desagregación de la A de Administración del AIU.

El interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a dos (02) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor o supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1.

Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no pueden ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ya que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presenta alguna discrepancia, el Contratista debe ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

El Contratista debe tener en cuenta dentro de cada uno de los Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y, por lo tanto, no puede reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica.

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado.

8.4. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

[Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales]

1. Se impondrá una multa equivalente a [0,2 SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1. de la invitación.
2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omite presentarla, se causarán multas equivalentes a [0,5 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [10] salarios mínimos [diarios] legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a [0,5 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato.

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

8.5. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al 10% del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.9. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.10. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a [10 días] hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia.
2. Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta.
3. Anexo 3 – Glosario.
4. Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme.

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal).
3. Formato 3 – Experiencia.

Email: ietmorenoyescandon.mariquita@gmail.com
Dirección : Calle 2A 11-01 Esquina Barrio el Dorado Mariquita - Tolima

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Nit 809002832-5	
INVITACIÓN PÚBLICA		<i>Versión :2.0</i>

4. Formato 4 – Capacidad financiera [Incluir cuando la entidad la exija].
5. Formato 5 – Capacidad residual.
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
7. Formato 7 – Factores de desempate.
8. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
9. Formato 9 – Acreditación de Mipyme.

9.3. MATRICES

2. Matriz 2 – Indicadores financieros [Incluir cuando la entidad lo exija].
3. Matriz 3 – Riesgos.
4. Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de Infraestructura Social.

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.